

to forma las cantinas.

Art. 3.º Corresponde a la segunda seccion:

**Primero.** Las sustancias de naturaleza pétrea ó terrosa que se aplican a la agricultura, a las artes ó a la industria, tales como las tierras piritosas y vítreas, las aluminosas, magnesianas y de bauxita; el esmeril, ocres y almárgas, las arcillas, el yeso, los mármoles y jaspeas.

**Segundo.** Las sustancias metalíferas, combustibles y salinas que constituyen depósitos subterráneos y superficiales, solo exigen para su explotación labores someras, tales como las arenas de los rios que arrastran partículas de oro, el hierro de pantanos, los turbales y los salitrales.

**Tercero.** Las aguas subterráneas.

Art. 4.º Se comprenden en la tercera seccion:

**Primero.** Las sustancias metalíferas, combustibles ó salinas que se presentan en el interior de distintos yacimientos que el expresado en el párrafo 2.º del artículo anterior, tales como las menas de que se extraen los metales; el grafito, antracita, hulla, lignito, betunes, resinas y aceites minerales, el guano y las sales de cualquier género, ya se encuentren en estado sólido ya disueltas en el agua.

**Segundo.** Los placeres, arenas y aluviones metalíferos, los escoriales y tarrosos procedentes de beneficios metalúrgicos ó explotaciónes anteriores ya abandonadas, y las pías y preciosas.

**Tercero.** Los fosfatos calizos, la berilitina, el espato fluor, la escaíta, el carbón, manganeso, arsénico y azufre.

Art. 5.º La propiedad de las sustancias de la primera seccion pertenece por completo al dueño del terreno en que se encuentran; siendo de aprovechamiento comun cuando se hallen en terrenos de dominio público ó de los pueblos, y de explotación particular cuando el terreno sea de propiedad privada.

Estas explotaciones solo estarán sujetas a la intervención administrativa, en lo que se refiere a la seguridad y salubridad de las labores, según determine el reglamento de inspeccion y policía minera.

Art. 6.º Las sustancias correspondientes a la segunda seccion estarán sujetas en cuanto a la propiedad y al aprovechamiento a las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior. Pero si el dueño del terreno, cuando éste sea de dominio privado, niega su permiso ó un tercero que se propone explotarlo, podrá otorgarse la concesion al particular que lo solicite, siempre que: 1.º el dueño, que será en todos los casos preferido para la concesion, no se obligue a explotar por su cuenta; 2.º se declare previamente la utilidad pública que resultará de la explotación; y 3.º se indemnicen al propietario del terreno de los daños y perjuicios que aquellos ocasionare.

A la 7.º El dominio pleno de las sustancias comprendidas en la tercera seccion corresponde al Estado, en el sentido que nadie podrá explotarlo sino en virtud de concesion otorgada por el Gobierno con arreglo a las prescripciones de esta ley.

CAPITULO II.

De las explotaciones y pertenencias mineras.

Art. 8.º Todo español ó extranjero podrá hacer libremente en terrenos de dominio público ó de los pueblos, calicatas ó escavaciones que no excedan de 10 metros de extension en longitud ó profundidad, con objeto de descubrir mineras; para ello no se necesita licencia; pero deberá dar aviso previamente a la autoridad local.

En terrenos de propiedad privada no se podrá abrir calicatas sin que preceda permiso del dueño ó de quien lo represente.

Art. 9.º Tampoco se puede abrir calicatas ni otras labores mineras en la superficie, a una distancia menor de 40 metros de los edificios, caminos de hierro, carreteras, puentes ó otras servidumbres públicas; de 10 metros cuando se trate de labores en busca de aguas subterráneas, respecto de acequias, canales, abrevaderos y fuentes públicas; y de 1400 metros de los puntos fortificados a no ser que en este último caso se obtenga licencia de la autoridad militar, y en los demás del Gobierno si se trata de caminos ó de servidumbres públicas, ó del dueño cuando se trate de edificios y vías de propiedad particular.

Si no varian las circunstancias que

permitan ó impidan conceder estas licencias, siempre tendrá derecho preferente el primero que la solicitó entrando a disfrutar los demás por órden de antigüedad de sus solicitudes, cuando aquel renuncie su derecho ó cese en las labores.

Art. 10. La pertenencia ó concesion minera abrazará todo el espacio ocupado por un sólido de profundidad indefinida, teniendo por base horizontal el polígono rectilíneo que el peticionario designe, con tal de que este polígono comprenda por lo menos cuatro hectáreas de extension, que todos sus ángulos sean rectos y que ninguno de sus lados tenga menos de 100 metros de longitud.

Podrá prescindirse de las dos últimas condiciones en la proximidad de los límites de pertenencias preexistentes y solo en cuanto sea preciso para conseguir que estos límites sean comunes. Pero en ningún caso se comprenderán en una misma concesion dos ó más porciones de espacio franco que resulten separadas entre sí por fajos ó aborturas de menos de 20 metros de ancho.

Las pertenencias ó concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráneas y demás sustancias minerales que se presentan en estado líquido ó disueltas en el agua, podrán reducirse, como límite mínimo, a un cuadrado horizontal de 10 metros de lado, con tal que no se sobrepongan a concesiones mineras anteriormente otorgadas.

En todo tiempo podrán los concesionarios renunciar parte de sus pertenencias, con tal de que la que conserven llenen las condiciones prescritas en los párrafos anteriores de este artículo. Tambien podrán ampliarlos agregándoles espacios francos contiguos, con sujecion a las mismas condiciones.

Art. 11. El mínimo de la concesion minera es invisible para las compraventas, enajenas u otras operaciones análogas; las dichas concesiones podrán dividirse para dichos efectos, con autorizacion del Gobierno siempre que cada una de las partes que se dividen comprendan por lo menos una extension superficial de cuatro hectáreas.

(Continuad.)

INSURRECCION CANTONAL.

Noticias del sitio de Cartagena.

Día 27.

Nunca como ayer y hoy se ha sentido el fuego, ni aun en el día 26 del pasado: ha ocurrido hoy muchas veces oír tres y cuatro disparos a un mismo tiempo: la plaza y castillos siemdebilmente, mas á pesar de dirigir sus fuegos contra los trabajos de sitio cada vez hacen menos precisos sus blancos no solo por falta de direccion sino de distancia, siendo las mas cortas las que mas yerran.

El general en jefe no cesa un momento de inspeccionar todas y cada una de las operaciones y ha estado en las dos últimas baterías hasta que se han dado por terminadas esta tarde por los ingenieros; simultáneamente con ellos ya trabaja la artillería en el establecimiento de plataformas.

A las 7 de la mañana, avisó un tren especial su salida de la estacion de Albacete con destino a La Palma, á donde ha llegado esta tarde conduciendo en 24 carruajes, cañones, proyectiles y efectos de guerra, que se han empezado á desembarcar al momento.

La artillería está haciendo esfuerzos grandes para el establecimiento de nuevas baterías y se va á trabajar toda la noche, para lo cual ya se han nombrado los turnos de oficiales y tropas á fin de no descansar nada en los relevos, ni perder tiempo alguno.

El número total de desgracias en la explosion de los proyectiles en la batería del Fenol asciende á 19 muertos y dos heridos.

NOTICIAS GENERALES.

De varios pueblos de Extremadura escriben que el decreto llamando á las armas todos los mozos de veinte años, sean

ó no útiles, ha sumergido á muchas familias en estupor y en llanto.

Ha llegado al puerto de Barcelona el vapor de guerra italiano «Europa». Con este son nueve los buques de guerra que hay en aquellas aguas y se esperan algunos mas.

De el «Eco de Extremadura»

«Tenemos completa seguridad en que el órden público no ha de alterarse en nuestra provincia, á pesar de los temores que abriga los pusilánimes, pues sobre no existir espíritus levantiscos que inspiren cuidado alguno, fiamos por completo en la entereza y resolucion de las primeras autoridades civiles y militares, las cuales han demostrado en diferentes ocasiones y de un modo eloquentísimo, que sirven para contrariar los planes que pudieran abrigar cuantos esleren reñidos con la tranquilidad y el reposo.»

El cónsul de España en Argel ha escrito una Memoria sobre la adulteracion de los vinos. Hoy se publica en la «Gaceta.»

Ayer á las cinco de la tarde falleció en Madrid el anciano general Infante. Acompañamos a la familia en su sentimiento por tan irreparable pérdida.

El general Lagunero, director de caballería, trata de llevar a efecto un reformo en los depósitos de caballos montados del Estado, que espera ha de fundar en beneficio de los intereses de la nacion y en el fomento de la cria de caballos.

Por la direccion general de Minas se ha dispuesto se fije la partida 204 en lugar de la 135, que se fide para el adeudo de los orillos de tejidos, y se rectifique el aforo consultado por la mencionada partida en el presupuesto.

La direccion general de Instruccion pública ha acordado destinar la coleccion de libros número 523, que ha de servir de base a una biblioteca popular, la escuela de instruccion primaria que dirige en Manzanares (Zaragoza) don Antonio Fuertes Sebastian.

Por el acuerdo de la Mesa de Congreso, al general Infante se le han los mismos honores fúnebres que al Rios Rosas. La comision de gobierno anterior se ha reunido esta tarde para acordar el ceremonial.

El ayuntamiento de Cádiz ha levado a los tribunales el periódico *La Alma*, de aquella localidad.

Ha fallecido en Reus el pundoroso y valiente comandante del batallón de Ceuta, señor Reimut, á consecuencia de la herida que recibió el día 19 de los corrientes en la accion que el excedido batallón tuvo con las facciones de Ira y otra de Prades, entre Castellveit y Almoester.

El ministro de la Gobernacion ha dirigido una circular a los gobernadores marcando la competencia respectiva de los ayuntamientos, juntas de sanidad y comisiones provinciales en materia sanitaria, y dictando, sobre el mismo punto, varias reglas en consonancia con las leyes vigentes.

Parece acordada la traslacion a la plenipotencia de Roma al Sr. D. Fructo de la Escosura, que desempeña actualmente la de Alemania.

Los carlistas que quedaron heridos en la accion de Andoain, y que fueran recogidos por las ambulancias de nuestro ejército, están siendo curados con el mayor esmero.

«Cómo contrasta esta noble conducta que es la que da base segura a la victoria, y en las guerras civiles con mas razon, con la barbarie del batallón Cucaracha, que fusilaba a los rehenes que cogió en el punto!»

El célebre Padre Jacinto ha dirigido una carta al «Tiempo» para rectificar una correspondencia de Berna publicada por aquel periódico.

Dice que, conservando la union de la fé y la caridad con los verdaderos católicos de todo el mundo, el cielo y la

Iglesia le niebra «no tienen ni quieren tener ningun lazo de dependendencia gerárquica respecto al obispo alemán Reinke, sometido al emperador; añade que no substará su fé católica y su ministerio sagrado a una «autoridad política; y termina diciendo que es partidario de la autonomía de la Iglesia, es decir, del pueblo y representante unido a sus pastores libremente elegidos.»

Juan de Córdoba que es tal el número de heridos y tantas las peticiones que han tenido lugar en aquella capital, que por Pascuas han sido tan fecundas en esclases de lastimosas ocurraencias.

Parece que el gobierno portugués, á instacion del nuestro, está dispuesto á buscar del reino vecino a los jefes del Carlismo que en él residen en la actividad y trabajan en favor del Pretendiente.

Parece que el gobierno español ha dirigido al de los Estados Unidos una nota reclamando la devolución del «Virginius» y la indemnizacion correspondiente, toda vez que los tribunales de ambos países han declarado buena presa la dicho buque.

El teniente general D. Facundo Infante, de cuyo fallecimiento damos cuenta en otro lugar, ha alcanzado la avanzada edad de 83 años. Comenzó su carrera militar a estallar la guerra de la Independencia, y su carrera política el año de 1820, cuando fué elegido diputado. La reaccion de 1823 le obligó a emigrar a América; en 1831 regresó a la madre patria, y durante la guerra civil desempeñó varios cargos militares y políticos, habiendo sido de los primeros el de subsecretario y ministro interino de la Guerra, y de los segun los de representante del país en 1837. Se le atribuye una gran influencia y conyuvó mucho al buen resultado de la última quinta de 100 000 hombres, que lleva aun el nombre de Mendizabal.

Durante la regencia de Espartero fué ministro de la Gobernacion; y cuando aquel ilustre patriota se vió obligado a emigrar a Londres, el general Infante lo acompañó durante su destierro.

Volvió a ser representante del país en las Cortes Constituyentes de 1851, habiendo sido uno de los que ocuparon el elevado cargo de presidente de aquella Asamblea.

Quedó de cuartel en 1856, en cuya situacion pasiva permaneció hasta que en 1857 se le nombró consejero de Estado, y luego vocal del consejo de redacciones en 1860. Ocupó diversos otros puestos políticos y militares hasta la caida de O'Donnell en 1856, desde cuya época hasta la revolucion del 68 permaneció de nuevo en situacion de cuartel.

Desde la revolucion hasta ayer, que falleció, ha desempeñado el cargo de director general de Inválidos.

GACETILLAS.

El año presente,  
se muere y llorando  
sus mil desastres,  
sus mil desengaños;  
A su cabecera  
llama a un escribano  
y con triste acento  
dícele el cuidado:  
«Se acerca la hora  
de amigo notario  
de emprender la marcha  
hacia el otro barrio.  
» Demos al olvido  
» los placeres vanos,  
» los dulces amores,  
» los gustos de Baco,  
» que ya mi herodero  
» *El setenta y cuatro*  
» que detrás me sigue  
» pisa mis zancajos.  
Para que no ignore  
los peligros varios  
que le guarda el mundo,  
testamento hagamos,  
Pues es axioma  
dicho por los sábios;  
que es nuestro planeta  
cómico teatro  
Donde el mismo drama  
van representando  
diversos actores  
mas buenos ó malos,  
Unos de las gentes  
arracan aplausos